

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE VERACRUZ EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR LIC. ADOLFO MOTA HERNÁNDEZ, Y POR LA OTRA, LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE VERACRUZ, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "LA COMISIÓN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, MAESTRO LUIS FERNANDO PERERA ESCAMILLA, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

"LA COMISIÓN" y "LA SECRETARÍA", han decidido conjuntar esfuerzos para fomentar la defensa, observancia, promoción y divulgación de los Derechos Humanos, razón por la cual suscriben el presente Convenio de Colaboración con la finalidad de prevenir en los docentes en servicio, la ejecución de conductas que generen violaciones a los Derechos Humanos de los educandos, fortaleciendo así, el desempeño de sus actividades con respeto y armonía. De igual manera se generarán programas de difusión en la materia fomentando una cultura entre el alumnado, docentes y padres de familia, para preservar el respeto a sus Derechos Fundamentales.

Que el conocimiento de los Derechos Humanos entendidos en un sentido más amplio son aquellos inherentes a la persona y necesarios para su desarrollo integral, reconocidos en el orden jurídico mexicano; que la formación de una cultura política democrática debe fomentarse en el medio escolar y en los ámbitos social y laboral, para crear en todos sus integrantes una actitud que se sustente en los valores de la convivencia, la libertad, la tolerancia, el pluralismo, la igualdad política, la responsabilidad y el respeto.

### DECLARACIONES

#### I. DE "LA SECRETARÍA":

- I.1 Que el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es una entidad libre y soberana que es parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2 y 3 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y que el ejercicio del Poder Ejecutivo local se deposita en el Gobernador, de conformidad con el artículo 42 de este último ordenamiento, quien se auxilia de las dependencias competentes para el estudio, planeación y despacho de los asuntos educativos.
- I.2 Que dentro de su Administración Pública Centralizada, cuenta con la Secretaría de Educación, de conformidad con lo establecido, en los artículos 50 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 2 y 9



Fracción IV, 21 y 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación.

- I.3 Que el Lic. Adolfo Mota Hernández, es el titular de la Secretaría de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en base a lo dispuesto por los artículos 50 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 8, fracción VII, 12 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1 y 7 inciso B, fracción XI, del Reglamento Interior de la Secretaría, y ha sido autorizado por el Ejecutivo del Estado para la celebración del presente instrumento legal, mediante acuerdo número A/50/62, publicado en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, número extraordinario 164, de fecha 18 de mayo de 2012.
- I.4 Que es su voluntad suscribir y dar cumplimiento al objeto de este Convenio, con el fin de participar en la **promoción, capacitación y actualización en Materia de Derechos Humanos para docentes en servicio, así como generar acciones de difusión de los Derechos Humanos entre alumnado y padres de familia.**
- I.5 Que para los efectos legales de este instrumento señala como su domicilio el ubicado en el Km. 4.5 de la carretera Federal Xalapa-Veracruz s/n Colonia SAHOP, C.P. 91190 en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz.

## II. DE "LA COMISIÓN":

- II.1 Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 67 fracción II de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como de los artículos 2 y 4 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, y 68 de su Reglamento Interno, éste es un Organismo Autónomo de Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de conocer y sustanciar las quejas en contra de los actos u omisiones de naturaleza administrativa que violen los Derechos Humanos provenientes de cualquier autoridad o servidor público, que goza de autonomía técnica y presupuestal, y sólo puede ser fiscalizada en términos de lo preceptuado por la Constitución Política Local.
- II.2 Que en atención a lo dispuesto en el artículo 6 primer párrafo y fracción X, de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, su Presidente el Maestro Luis Fernando Perera Escamilla ejerce su representación legal y se encuentra facultado para celebrar acuerdos, convenios o bases de coordinación con entidades públicas o privadas, organismos no gubernamentales de Derechos Humanos, así como con instituciones académicas y culturales que tengan por objeto su defensa para un mejor cumplimiento de sus atribuciones.



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE VERACRUZ



SEV  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
DE VERACRUZ



ESTADO  
PRÓSPERO

- II.3 Que acredita su personalidad con la copia simple de la Gaceta Oficial del Estado número 29, de fecha 27 de Enero del año dos mil once, en la cual se publica el Decreto número 232, con el que la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Veracruz, lo nombra Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.
- II.4 Que su objeto es la protección, vigilancia, defensa, promoción, difusión, estudio y cualquier otro tema concerniente a los Derechos Humanos en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como garantizar a cualquier persona o grupo social no ser sujetos a ninguna forma de discriminación o exclusión a consecuencia de un acto de autoridad.
- II.5 Que **"LA COMISIÓN"** tiene entre sus metas difundir el conocimiento de los Derechos Humanos, independientemente de su protección y salvaguarda en caso de violación por las autoridades, en perjuicio de los particulares, especialmente de sectores menos favorecidos.
- II.6 Que **"LA COMISIÓN"** cuenta con un programa de divulgación, capacitación, formación y consolidación de la cultura de los Derechos Humanos mediante el cual se orienta, informa y capacita a la sociedad en el conocimiento de los Derechos Humanos, así como en la defensa de los mismos.
- II.7 Que tiene establecidas sus oficinas centrales en la Calle Carrillo Puerto No. 21, Zona Centro, C.P. 91000 en la ciudad capital del Estado, Xalapa de Enríquez, Veracruz, mismas que señala para todos los fines y efectos legales del presente instrumento.

### III. AMBAS PARTES DECLARAN:

- III.1 Que se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la celebración del presente convenio.
- III.2 Que están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto de este instrumento jurídico.
- III.3 Que ambas instituciones signan el presente Convenio de Colaboración para la creación y fortalecimiento de una Cultura de Derechos Humanos acorde a las necesidades educativas, sociales, laborales del momento, a través de actividades encaminadas a su defensa, protección, promoción, difusión, análisis, estudio y enseñanza.
- III.4 Que **"LAS PARTES"** convienen en formalizar sus compromisos en los términos y condiciones establecidos en las siguientes:



## CLÁUSULAS

**PRIMERA: OBJETO.** El presente Convenio tiene como objeto, generar actividades de capacitación y actualización en materia de Derechos Humanos a docentes en servicio, además de realizar de manera conjunta acciones de difusión de los Derechos Humanos entre el alumnado y padres de familia, con el propósito de contribuir a su conocimiento, defensa, observancia, promoción, estudio y divulgación para generar una cultura de respeto a los Derechos Fundamentales en el sector educativo, como elemento determinante para el pleno desarrollo de los educandos.

**SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** "LAS PARTES" acuerdan que la **promoción, capacitación y actualización en Materia de Derechos Humanos para docentes en servicio, así como las acciones de difusión entre alumnado y padres de familia, se proporcionarán a través de Programas Específicos que al efecto se diseñen para lo cual se establecen las siguientes obligaciones:**

De "LA COMISIÓN":

1. Acordar las actividades de capacitación y difusión, así como el espacio, duración de días y horas que "LAS PARTES" acuerden.
2. Proporcionar el material de apoyo didáctico diseñado por la Secretaría Ejecutiva, así como el material de distribución gratuita, que se relacionan con la materia de Derechos Humanos.
3. Proporcionar las herramientas necesarias para el desarrollo de las actividades de capacitación y difusión tales como, cañón y computadora, excepto cuando las actividades sean en sedes foráneas.

De "LA SECRETARÍA":

1. Participar en la elaboración de los Programas y cronogramas de eventos de capacitación y difusión en materia de Derechos Humanos, trabajo que se deriven del presente Convenio.
2. Designar las instituciones educativas en las que se podrán desarrollar las actividades de capacitación y difusión en materia de Derechos Humanos.
3. Designar a los Directores y Supervisores que participarán en los eventos de capacitación, en las fechas programadas conjuntamente.
4. Autorizar a los Jefes de Zona y Docentes en Servicio, el tiempo necesario para que asistan a los eventos de capacitación programados.



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE VERACRUZ



COMISION VERACRUZ DE  
DERECHOS HUMANOS



SEV  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
DE VERACRUZ



ESTADO  
PRÓSPERO

### TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para el desarrollo de las actividades señaladas en la cláusula anterior y demás que deriven del presente instrumento, **"LAS PARTES"** formalizarán Convenios Específicos de Ejecución en los que se definirá con detalle los objetivos, las acciones y los responsables, así como los procedimientos de evaluación, que se pretendan llevar a cabo y el alcance de los compromisos que tendrá cada una de **"LAS PARTES"**, así como el financiamiento, programas y calendarios de trabajo.

### CUARTA: RESPONSABLES.

Para la debida instrumentación de este Convenio, **"LA SECRETARÍA"**, designa al Lic. Nemesio Domínguez Domínguez y por parte de **"LA COMISIÓN"**, al Lic. Alvaro Miguel González González, o en el futuro a las personas que los sustituyan en sus cargos; estos se reunirán cuando lo consideren conveniente, y podrán ser sustituidos en cualquier momento, mediante aviso por escrito a su contraparte.

### QUINTA: RELACIONES LABORALES.

**"LAS PARTES"** convienen en que el personal designado por cada una de ellas para el cumplimiento del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con la parte que lo emplea, por lo que en ningún caso podrá considerarse patrón sustituto.

### SEXTA: MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"**, comprometiéndose los signatarios a partir de la fecha de su firma.

### SÉPTIMA: DERECHOS DE AUTOR.

**"LAS PARTES"** acuerdan que la titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial para cada caso, serán objeto de celebración de convenios específicos entre los representantes autorizados de las dos instituciones, sujetándose a lo establecido en la Ley Federal de Derechos de Autor, la Ley de Propiedad Industrial, sus Reglamentos y demás normatividad aplicable, reconociéndose los créditos conforme a dicha legislación se establezca.

### OCTAVA: RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor que pudiera llegar a presentarse en el desarrollo de las actividades derivadas del presente Convenio, en la inteligencia de que una vez superado se continuará con la realización del objeto de este Convenio.



#### **NOVENA: FINANCIAMIENTO.**

"**LAS PARTES**" acuerdan que gestionarán la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas específicos que se deriven de este Convenio conforme a sus posibilidades en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter internacional,

#### **DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD.**

"**LAS PARTES**" acuerdan que cualquier información que se reciba con relación al presente Convenio, incluyendo el resultado de los trabajos desarrollados conjuntamente, no puede ser divulgada ni transferida a terceros sin el acuerdo previo y por escrito entre ambas partes, quedando exentas de tal obligación, si la información es del dominio público o les es proporcionada por un tercero sin relación con este convenio.

Así mismo, "**LAS PARTES**" se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efecto de exigir al personal que participe en la realización de actividades derivadas de este Convenio, la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información, posesión de "**LAS PARTES**", sobre la que lleguen a tener acceso con motivo de la realización del presente Convenio, en el entendido que cada una de "**LAS PARTES**" es la directamente responsable ante la otra, de la confidencialidad de la información que sus empleados o estudiantes adquieran con motivo de este Convenio.

#### **DÉCIMA PRIMERA: VIGENCIA.**

La vigencia del presente Convenio será por tiempo indefinido, contados a partir de la fecha de su firma, pudiendo darse por terminado anticipadamente el presente Convenio, notificando por escrito a la contraparte, por lo menos con 30 días naturales de anticipación a la terminación. En tal caso "**LAS PARTES**" tomarán las medidas necesarias para evitar daños y/o perjuicios tanto a ellas como a terceros obligándose a llevar a término los programas de actividades que en ese momento se encuentren en desarrollo y haciendo las liquidaciones correspondientes conforme al programa de actividades convenido.

#### **DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN DE DERECHOS.**

Ninguna de "**LAS PARTES**" podrá ceder los derechos y compromisos que se deriven de este Convenio, si no cuenta para ello con previo consentimiento escrito de la contraparte.

#### **DÉCIMA QUINTA: CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.**

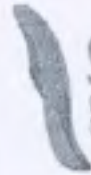
"**LAS PARTES**" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo respecto de su



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE VERACRUZ



COMISION ESTATAL DE  
DERECHOS HUMANOS  
VERACRUZ



SEV  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
DE VERACRUZ

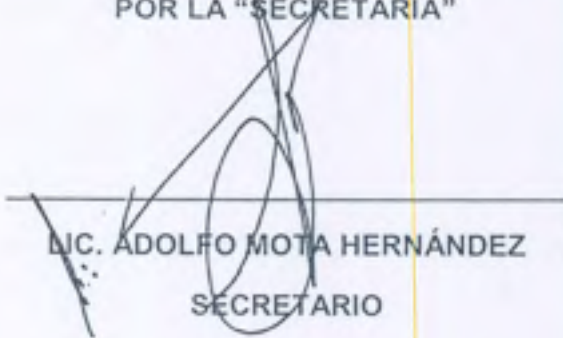


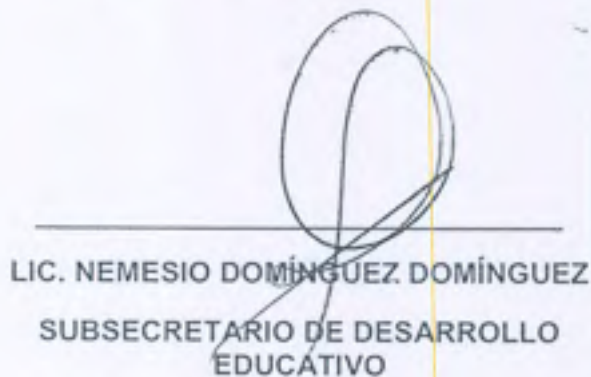
ESTADO  
PRÓSPERO

operación, formalización y cumplimiento será resuelto de común acuerdo entre "LAS PARTES".

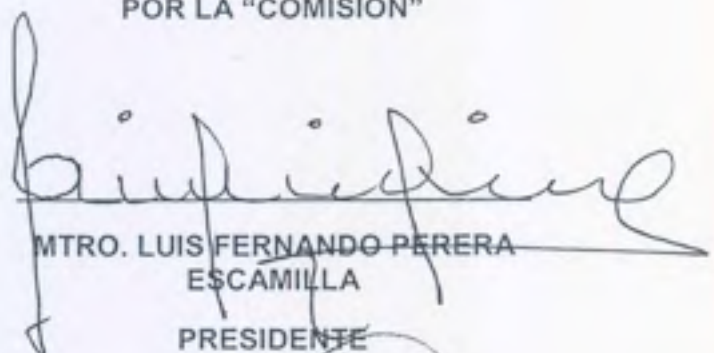
Leído que fue el presente Convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcances legales, lo suscriben por duplicado en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, a los 30 días del mes de Enero del año dos mil trece.

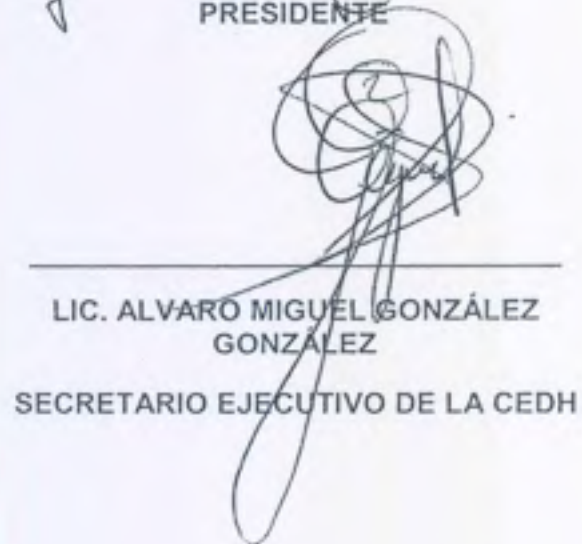
POR LA "SECRETARÍA"

  
LIC. ADOLFO MOTA HERNÁNDEZ  
SECRETARIO

  
LIC. NEMESIO DOMÍNGUEZ DOMÍNGUEZ  
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO  
EDUCATIVO

POR LA "COMISIÓN"

  
MTRO. LUIS FERNANDO PERERA  
ESCAMILLA  
PRESIDENTE

  
LIC. ALVARO MIGUEL GONZÁLEZ  
GONZÁLEZ  
SECRETARIO EJECUTIVO DE LA CEDH

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE VERACRUZ Y LA COMISION ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE VERACRUZ, LO SUSCRIBEN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ, A LOS 30 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRECE.